NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.II/L.51
9 de agosto de 1973

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión II

PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL MAR TERRITORIAL Y SU ANCHURA

presentado por la delegación de Bulgaria

Artículo ...

1. La soberanía del Estado ribereño se extiende, fuera de su territorio y de sus aguas interiores, a una zona del mar adyacente a sus costas, designada con el nombre de mar territorial.

2. La soberanía del Estado ribereño se extiende también al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.

3. El Estado ribereño ejerce esta soberanía de acuerdo con las disposiciones de estos artículos y las demás normas de derecho internacional.

Artículo ...

Todo Estado tendrá derecho a determinar la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas, medidas desde líneas de base trazadas de conformidad con los artículos ... de la presente Convención y con sujeción a lo dispuesto en los artículos ... relativos a los estrechos utilizados para la navegación internacional.